



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SECTORES ESPECIALES

DOCUMENTO DE ORIENTACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS CONTROLES A LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Madrid, 27 de julio de 2012

CORREO ELECTRÓNICO:

sg.sectoresespeciales@fega.es

C/ALMAGRO, 33
28071 - MADRID
TEL: 91 347 47 63
FAX: 91 347 48 38



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. CONTROLES SOBRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL	3
2.1. Controles relativos al mantenimiento de los compromisos adquiridos por los grupos de acción local para la autorización de los mismos	3
2.2. Controles generales	5
2.3. Controles Específicos a los grupos de acción local	7
2.3.1. Controles a los grupos de acción local que tienen delegados los controles administrativos	7
2.3.2. Controles a los grupos de acción local que además de tener delegados los controles administrativos ejecutan pagos.....	10



1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el epígrafe 2.2 “Controles sobre los grupos de acción local”, de la Circular “Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural correspondientes al Eje 4 LEADER del periodo 2007/2013”, las comunidades autónomas deberán realizar controles sobre los propios grupos de acción local (GAL), con el fin de mantener un sistema adecuado de vigilancia sobre los GAL. Para ello llevarán a cabo una serie de controles a los grupos de acción local, desde el control del mantenimiento de los compromisos adquiridos por los grupos, hasta los sistemas de gestión y control propios de los expedientes.

El objeto del presente documento es establecer unas directrices, a título orientativo, para la realización de los controles a los grupos de acción local.

2. CONTROLES SOBRE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL

Los grupos de acción local serán objeto de los siguientes controles por parte de la comunidad autónoma:

- Controles relativos al mantenimiento de los compromisos adquiridos.
- Controles generales.
- Controles específicos.

2.1. Controles relativos al mantenimiento de los compromisos adquiridos por los grupos de acción local para la autorización de los mismos

Los controles sobre el mantenimiento de los requisitos de selección para actuar como grupo de acción local se realizarán en su caso en la sede social del GAL, y tendrán por objeto la revisión como mínimo de los siguientes extremos, sin perjuicio de que por parte de las comunidades autónomas se amplíe el universo de requisitos objeto de verificación:

- El GAL mantiene una composición equilibrada y representativa.



- El porcentaje de derechos de voto que ostentan en los órganos de decisión los miembros económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como las asociaciones privadas, que formen parte del GAL no ha bajado en ningún caso del 50% establecido en el Marco Nacional.
- Se mantiene en la junta directiva u órgano decisorio similar, la representación correspondiente de, entre otros, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, y las mujeres y jóvenes, a través de sus organizaciones.
- El GAL carece estatutariamente de ánimo de lucro. Aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se invierten en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.
- El GAL está integrado en la Red Rural Nacional.
- El GAL está participa en al menos un proyecto de cooperación.
- En el caso de figurar como beneficiarios finales del FEADER en los Programas de Desarrollo Rural, que los GAL mantienen de entre sus miembros, un responsable administrativo y financiero con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos.
- Se cumple, en su caso, el convenio de colaboración suscrito con comunidad autónoma, y en caso de modificación del mismo, el cumplimiento de las nuevas condiciones del convenio.
- Se comprobará la naturaleza de los posibles cambios efectuados en la organización del GAL desde que se realizó el último control:
 - Escrituras públicas
 - Estatutos
 - Libro de actas debidamente legalizado
 - Libro de socios actualizado
 - Libro inventario de bienes inventariables
 - Libros de contabilidad



2.2. Controles generales

Para la realización de los controles generales se realizarán cuando proceda, entre otras las siguientes verificaciones:

a) Controles de identificación de los grupos LEADER

- La sede del grupo de acción local se encuentra perfectamente identificada en lugar visible, con rótulos que hacen referencia a LEADER, según lo establecido en el Anexo VI.2.2 del Reglamento (CE) nº 1794/2006, sin que pueda ser confundido con ninguna otra dependencia administrativa o empresarial.

b) Controles relativos a registro, archivo y salvaguarda de documentos por parte del GAL

- La existencia y correcto mantenimiento de un registro correlativo de entrada y salida de correspondencia (soporte informático y/o papel).
- La documentación relativa a cada expediente se archiva en carpetas separadas con un índice de su contenido en todos los casos.
- Se han establecido los procedimientos oportunos para asegurar que la documentación soporte de todas las operaciones es adecuadamente archivada, está convenientemente custodiada y está prevista su conservación durante el periodo que fije la normativa.

c) Controles sobre los procedimientos de gestión y contabilidad de los GAL

- Se han establecido en los correspondientes procedimientos (existencia en su caso del manual de procedimiento), los sistemas de gestión y control del GAL, así como las personas responsables de la realización de todas las actuaciones relativas al funcionamiento del GAL, como gestor, controlador y, en su caso, pagador de las ayudas que correspondan.
- La existencia de un registro documental en el que se detallen todos los controles realizados por el responsable administrativo financiero, tanto



en la fase de fiscalización de las propuestas de gasto, como, en su caso, en la fase de reconocimiento de la obligación y pago.

- El manual incluye la legislación aplicable al Eje 4.
- En caso de que el GAL gestione varios programas, que existe la adecuada separación en la contabilidad y que los gastos de funcionamiento comunes son imputados proporcionalmente a cada programa.
- El GAL cuenta con un plan de información y publicidad de las acciones que realiza y se han previsto los procedimientos adecuados para dar cumplimiento a dicha publicidad. Se verificará la puesta en marcha y los resultados de dichos planes.
- El GAL cuenta con las facturas o justificantes de los gastos de funcionamiento cumpliendo con los requisitos exigidos por la legislación nacional y autonómica que corresponda.

d) Controles de los sistemas informáticos

- En el caso de procesos informatizados, que los sistemas son adecuados para obtener información financiera, estadística y de indicadores que permiten obtener una adecuada información sobre la ejecución de la acción.
- Que se mantienen las medidas de salvaguarda de la información y seguridad oportunas de forma que se garantiza la seguridad de las bases de datos.
- Que toda la información en el sistema se valida convenientemente para garantizar que los errores en la introducción de datos sean detectados y corregidos.

e) Control sobre la promoción de las estrategias locales y de las ayudas

- Se debe controlar que los GAL realizan una promoción de sus estrategias locales, de las ayudas que se pueden conceder, de forma adecuada y extensa, así como que quede constancia de su realización y de los medios utilizados para ello (publicidad escrita, páginas web,



difusión de los programas en radio, televisiones locales, jornadas de promoción etc.).

- Se debe vigilar que los GAL promueven de forma equitativa proyectos que abarquen todas las medidas que están establecidas como subvencionables en los PDRs, que sean gestionadas a través del Eje 4 LEADER y que se encuentren explícitamente indicadas en sus estrategias locales.

2.3. Controles Específicos a los grupos de acción local

Dentro de los controles específicos se distinguen aquellos que se realizan a los grupos de acción local que tienen delegados los controles administrativos y aquellos grupos que, además tienen delegada la realización de los pagos.

2.3.1. Controles a los grupos de acción local que tienen delegados los controles administrativos

Además de los controles definidos como generales, a los grupos de acción local que tienen delegados los controles administrativos se realizarán los siguientes controles de los proyectos seleccionados por dichos grupos, sin perjuicio de que por parte de la comunidad autónoma se amplíe el universo de los requisitos a controlar:

a) Controles generales de los proyectos

- Se debe constatar que en todo proyecto seleccionado por los GAL existen pruebas fehacientes de:
 - Cuales han sido los criterios de valoración utilizados.
 - En caso de rechazo, que en los escritos a los interesados se les han indicado los motivos del rechazo y los procedimientos de posibilidad de recursos.
 - Se ha comprobado que los miembros de los comités decisorios no han concedido subvenciones en situaciones en las que tengan un interés común con el promotor del proyecto conforme a lo dispuesto en el Reglamento Financiero. Es probable que exista un interés común en proyectos promovidos por miembros de la estructura de gestión del GAL o del comité decisorio y que la evaluación por el GAL de la propuesta de proyecto puede verse influida por la relación con el



promotor del proyecto. Lo dicho es aplicable tanto si el miembro del GAL promueve el proyecto a título personal o como representante de una organización pública o privada. Para lo cual, entre otras, se podrían hacer las siguientes consideraciones:

- a) Si un miembro del comité de evaluación o decisión del GAL tiene algún tipo de relación profesional o personal con el promotor del proyecto, o cualquier interés profesional o personal en el proyecto, debe presentar una declaración escrita explicando la naturaleza de la relación/interés, la cual debe formar parte del expediente del proyecto.
 - b) Dicho miembro no deberá participar en forma alguna en el proceso de evaluación o selección, ni se ha encontrado presente durante el debate de la propuesta de proyecto. Todo ello ha de quedar documentado en las actas, en las que debe figurar expresamente la no asistencia a la votación del interesado, o que no figura su firma de asistente.
 - c) Los GAL informarán de este asunto a la autoridad de gestión.
- Se debe garantizar que todo proyecto que sea seleccionado por el GAL:
 - Responde a una necesidad identificada en la estrategia del GAL.
 - Contribuye directamente al logro de objetivos estratégicos específicos.
 - Reúne las condiciones de subvencionalidad de la UE.

b) Controles respecto a la recepción de solicitudes de ayuda

- Se ha verificado por parte del GAL que la solicitud de ayuda ha sido presentada en el modelo oficial y dentro del plazo previsto y que se acompaña de toda la documentación requerida para la valoración y elegibilidad de la ayuda. La documentación correspondiente a cada solicitud de ayuda está sellada con el registro de entrada en el que se indica el orden y fecha.



- Existe un expediente con la declaración jurada de ayudas obtenidas y solicitadas por el perceptor final del proyecto y en su caso del compromiso de mantenimiento de la inversión durante 5 años.
- Existen registros donde se garantiza que el estudio de los expedientes se ha realizado por riguroso orden de entrada de la solicitud.
- Existen registros que evidencian la adecuada revisión de la documentación justificativa de la solicitud de ayuda (check-list cumplimentados y firmados). En el caso de falta de documentación, que se respetan los plazos fijados por la ley para la subsanación.
- Se ha comprobado por parte del GAL que el solicitante cumple los requisitos exigidos por la normativa aplicable para ser beneficiario de la ayuda.
- Se ha comprobado que la inversión se ejecuta en uno de los municipios incluidos en el territorio de actuación del GAL correspondiente y se enmarca dentro de las medidas consideradas como auxiliares.
- Se han realizado, cuando proceda, los estudios pertinentes por parte del GAL sobre el carácter innovador de cada proyecto.
- Se ha comprobado la correcta baremación del proyecto y estudio económico y los criterios de valoración utilizados por el GAL para la elección del proyecto como subvencionable.
- Se ha comprobado que en el expediente de ayuda existe la justificación de que el beneficiario se hallaba al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Obtener evidencia de que se realizó, en su caso, una comprobación visual de que no se había iniciado la inversión, emitiendo la certificación pertinente o acta de no inicio (acompañando fotos, en su caso).
- Que se han realizado controles periódicos y se elaboran informes sobre la realización de los proyectos y el grado de ejecución de los mismos.

c) Controles respecto a la recepción de solicitudes de pago



- Que se ha verificado por parte del GAL que la solicitud de pago se acompaña de toda la documentación requerida al efecto.
- Que existen registros que evidencian la adecuada revisión de la documentación justificativa de la solicitud de pago de la ayuda (check-list cumplimentados y firmados). En el caso de falta de documentación, que se respetan los plazos fijados por la ley para la subsanación.
- Que se ha verificado por parte del GAL que el inicio de las actuaciones se produjo en el plazo establecido al efecto.
- Que el GAL ha comprobado que el proyecto se ha realizado en el plazo previsto para ello, verificando en su caso la certificación final de obras, o documento acreditativo de su cumplimiento, salvo que causas excepcionales justifiquen la prórroga de ese plazo.
- Que en los expedientes de ayuda existen evidencias escritas de las visitas y controles realizados al beneficiario mediante informes o certificaciones.

d) Controles específicos sobre la ejecución de los proyectos

- Se debe comprobar que existen de forma sistemática informes sobre el seguimiento en la ejecución de los proyectos o Actas de seguimiento intermedia y sobre la consecución de los objetivos de los mismos.

2.3.2. Controles a los grupos de acción local que además de tener delegados los controles administrativos ejecutan pagos

Además de los controles indicados en el epígrafe 2.3.1, se realizarán los siguientes controles:

a) Controles sobre el grupo de acción local

- Presencia de la firma mancomunada de los miembros de la junta directiva, como mínimo dos a dos, o que ésta es acorde con lo establecido en los Estatutos del GAL, en los movimientos de las cuentas.
- La existencia de un sistema de contabilidad independiente o una codificación contable adecuada que permita obtener estados



recapitulativos, detallados y sinópticos de todas las transacciones que sean objeto de las intervenciones comunitarias.

- El sistema contable garantiza que todos los ingresos (reintegros) y pagos se registran de manera exacta.
- El sistema contable recoge las indicaciones correspondientes al seguimiento de cada una de las medidas, el importe de los gastos pagados indicando por cada justificante las fechas de recepción y pago.
- La expedición de los certificados de gastos relativos a los fondos se realiza a partir de los registros contables
- Existen procedimientos para la recuperación de las ayudas irregulares y la restitución al fondo de dichos importes y los correspondientes intereses.

b) Controles respecto a los expedientes de pago

- En el expediente existen los originales/copias compulsadas de facturas, comprobantes de pago y actas, informes o certificaciones de la realidad material de la inversión o actividad subvencionada por un importe al menos igual a la inversión aprobada, verificando que las facturas u otros documentos justificativos y sus pagos han sido comprobados por el Responsable Administrativo Financiero antes del pago de la subvención.
- Los justificantes de la inversión son posteriores al acta de no inicio, salvo los supuestos previstos en art. 3.16 del Real Decreto 1852/2009.
- Que los justificantes de los gastos realizados se adecuan al proyecto presentado y se corresponden con el compromiso inicial aprobado.
- Se cumplen los porcentajes de cofinanciación.
- Existe correspondencia entre los importes certificados y los gastos realmente ejecutados y justificados por el perceptor final.
- Los gastos subvencionados han sido registrados contablemente y de forma independiente del resto de las operaciones normales del perceptor final.



- La correcta inclusión según lo dispuesto en el Real Decreto 1852/2009 por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los programas de desarrollo rural cofinanciados por el FEADER, del Impuesto sobre el Valor Añadido como gasto elegible. No es subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable o, en su caso, el Impuesto General Indirecto Canario recuperable, ni el soportado por los entes públicos que presten servicios sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria.
- En el caso de que se aprueben certificaciones parciales, comprobar que éstas corresponden a una inversión mínima realizada.
- Los pagos se han realizado, en su caso, a los perceptores finales en los plazos establecidos en las convocatorias de ayudas.
- Acreditación, por parte del GAL, del empleo generado en inversiones productivas, en caso de que este requisito figure en la normativa reguladora. El GAL ha realizado las comprobaciones necesarias sobre la documentación que acredite la creación o consolidación de empleo, guardando copia de esta documentación.